

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES

EXPIDE EL PRESENTE

"ACTO ADMINISTRATIVO QUE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

El artículo 23 de la ley 80 de 1993, establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rige la función administrativa.

1. Causal que se invoca para contratar directamente.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "**Convenios o contratos interadministrativo:** La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece: "**Acto Administrativo de justificación de la contratación directa:** La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa."

2. Justificación de la contratación.

El Fondo Nacional de Estupefacientes se rige por lo dispuesto en el Decreto 4107 de 2011, el cual determinó los objetivos y la estructura del Ministerio de Salud y Protección Social e integró el Sector Administrativo de Salud y Protección Social; ratificando en su Artículo 26: el Fondo Nacional de Estupefacientes continuará funcionando en los términos establecidos en los Artículos 20 al 23 del Decreto 205 de 2003, dependiente de la Dirección de Medicamentos y Tecnologías en Salud.

La Ley 36 de 1939, reglamentó el comercio de las drogas que causan hábito pernicioso, indicando en su Artículo Segundo, "el producto que se obtenga de la venta de estas drogas, pagando su costo se destinará para la represión del tráfico ilícito y asistencia de la toxicomanía".

A su vez, el Decreto – Ley 257 de 1969 reglamentó el funcionamiento del hoy Fondo Nacional de Estupefacientes, indicando en su artículo primero el Fondo Rotatorio de Estupefacientes de que trata la Ley 36 de 1939 estará encargado de manejar los recursos necesarios para la importación de drogas que formen hábito pernicioso, la represión del tráfico ilícito y la asistencia de la toxicomanía.

El Artículo 20 del Decreto 205 de 2003, dispuso como objetivos del Fondo Nacional de Estupefacientes, "la vigilancia y control sobre la importación, la exportación, la distribución y venta de drogas, medicamentos, materias primas o precursores de control especial, a que se refiere la Ley 30 de 1986 y las demás disposiciones que expida el hoy Ministerio de Salud y Protección Social, así como apoyar a los programas contra la farmacodependencia que adelanta el Gobierno Nacional".

Con el fin de cumplir con la misión del Fondo Nacional de Estupefacientes, la Resolución 1479 de 2006, en su Capítulo III y la Resolución 988 de 2009, establecieron pautas para la presentación de programas de prevención de drogadicción y Farmacodependencia por parte de los entes territoriales (municipios o departamentos), con el fin de solicitar cofinanciación al Fondo Nacional de Estupefacientes.

14

La Resolución 046 de 16 de noviembre de 2011, el Ministerio de Salud y Protección Social, delegó en el Director del Fondo Nacional de Estupefacientes la competencia de la ordenación del gasto, sin límite de cuantía en asuntos contractuales, sin consideración a la naturaleza u objeto del bien a adquirir con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Estupefacientes.

El Fondo Nacional de Estupefacientes, dispone del rubro transferencias corrientes al sector público, denominado prevención de la farmacodependencia y de medicamentos de control especial, el cual corresponde a transferencias al sector público, departamentos o municipios.

El Gobierno Nacional mediante la Política Nacional de Reducción del Consumo de Sustancias Psicoactivas de 2007, estableció, cuatro ejes operativos: el de la prevención, con el cual se busca disminuir el número de personas que consumen SPA; el de mitigación, para disminuir riesgos y daños; el eje de superación incluyendo el tratamiento relacionado con el consumo y finalmente el fortalecimiento institucional.

El Consejo Nacional de Estupefacientes mediante Resolución No. 007 de 2015, adoptó el Plan Nacional Para la Promoción de la Salud, Prevención y la Atención del Consumo de SPA 2014 - 2021, acogiendo el enfoque de salud pública y derechos humanos; el cual con el propósito de armonizar las líneas del Plan Nacional para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, con el Plan Decenal de Salud Pública, plantea cinco componentes, ordenados en articulación con tres líneas del Plan Decenal de Salud Pública. Incluyendo como componentes estratégicos: El fortalecimiento interinstitucional, la promoción de la salud y la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, el tratamiento y reducción de riesgos y daños.

La Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) de 22 de marzo de 2016, entregó recomendaciones operacionales sobre la reducción de la demanda, incluyendo la prevención, el tratamiento, el tratamiento relacionado con problemas por el consumo de drogas, rehabilitación y reinserción social, así como iniciativas y medidas destinadas a reducir al mínimo las consecuencias adversas del uso indebido de drogas en los ámbitos social y de la salud pública.

Considerando el marco de política pública y normativo descrito previamente, el Ministerio de Justicia y del Derecho, el Ministerio de Salud y Protección Social y el Fondo Nacional de Estupefacientes, se definió realizar una "Gestión colaborativa del Plan Nacional Para la Promoción de la Salud, la Prevención y la Atención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, 2014-2021".

Con el propósito de Generar los lineamientos para la formulación y selección de proyectos para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas presentados ante el FNE en noviembre de 2017 se expidió la Resolución 684 con la cual elaboró la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos orientados a la reducción del consumo de sustancias psicoactivas.

Para dar cumplimiento a lo previsto en la Guía Técnica para la Formulación y Selección de Proyectos para la Reducción del Consumo se estableció el cronograma de la convocatoria para el 2018, el cual tuvo en cuenta el calendario electoral, de tal manera que se realizó el lanzamiento del proceso el 18 de diciembre con la invitación a presentar ideas de proyecto y el 10 de mayo se culminó con la notificación de las propuestas ampliadas seleccionadas.

En desarrollo de la alianza del FNE con los Ministerio de Justicia y del Derecho y Salud y Protección Social, se ha priorizado durante el 2018, cofinanciar proyectos en dos líneas estratégicas: i) **intervenir el fenómeno del consumo de heroína**, en los territorios que se ha detectado ya sea por estudios epidemiológicos de carácter nacional o por estudios de corte cualitativo y de naturaleza etnográfica y local y ii) **continuar ampliando las coberturas del**

Programa Familias Fuertes, estrategia basada en la evidencia y de comprobada efectividad, como estrategia nacional para prevenir conductas de riesgo en adolescentes, asociadas al consumo de sustancias psicoactivas.

Dado que los temas relacionados con el bienestar de los adolescentes habitualmente tienen un lugar prioritario en los Planes de Desarrollo de los Territorios y en los Planes Sectoriales de Salud, Educación, Gobierno, y que por tratarse de un Programa de Prevención Universal, podría ser muy amplio el número de proyectos a recibir frente a los recursos disponibles, los Ministerios de Justicia y del Derecho y Salud y Protección Social y el FNE decidieron priorizar para la convocatoria de proyectos 2018 territorios que corresponden a zonas de frontera que de manera directa o indirecta se ven impactados por el establecimiento de Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación, incluyéndose los departamentos de Norte de Santander, Arauca, Nariño, Cauca y la Guajira, además los municipios de Cúcuta, Tibú, Arauca, Arauquita, Pasto, Policarpa, Tumaco, Popayán, Buenos Aires, Caldono y Miranda.

En el marco del proceso de convocatoria a proyectos 2018, se recibieron 6 propuestas ampliadas orientadas a la implementación del **Programa Familias Fuertes**, seleccionándose finalmente 4 de ellas, una de las cuales corresponde a la presentada por el IDSN.

En respuesta a la convocatoria, el departamento de Nariño allegó mediante radicado No. Radicado No. 201824100542412 de 17/04/2018 el proyecto **"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"**, por un valor total de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$232.500.000), la cual fue evaluada técnica, jurídica y financieramente determinándose su aprobación en reunión de subcomité de farmacodependencia del 8 de mayo de 2018, disponiendo la asignación por parte del Fondo, de una suma para su cofinanciación por el 80% del valor enunciado.

3. Objeto del Convenio:

Aunar esfuerzos, entre el Fondo Nacional de Estupefacientes y el IDSN, para la ejecución del Proyecto **"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"**.

4. Presupuesto para el Convenio

El valor total del convenio es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$232.500.000), incluido los impuestos a que haya lugar, discriminados así: a. El Fondo Nacional de Estupefacientes cofinancia el 80% del valor del proyecto es decir la de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$186.000.000) b. El departamento de Nariño, cofinancia el 20% del valor del proyecto, es decir la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$46.500.000), en bienes y servicios.

Los recursos que en dinero definen el aporte que para la ejecución de éste convenio hará el Fondo Nacional de Estupefacientes, serán imputados con cargo a su presupuesto de gastos aprobado para la ejecución durante la presente vigencia fiscal, por valor de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$186.000.000), denominado cofinanciación convenio de **"Implementación Programa Familias Fuertes en el departamento de Nariño para los municipios de Yacuanquer; Consaca; Chachagui y El Peñol"** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 8418 del 18 de Mayo de 2018.

5. Condiciones que se exigen al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN)

14 Carrera 14 (Av. Caracas) N° 1-35 Sur - Código Postal 111511, Bogotá D.C.
Teléfono: (57-1)3331088 - Línea gratuita: 01 8000 123331 Fax: (57-1)2801263 - fragm@minsalud.gov.co
3 de 4 www.minsalud.gov.co

Pág.

Las condiciones que se exigen al Instituto Departamental de Salud de Nariño (IDSN) se encuentran definidas en los estudios y documentos previos, elaborados por el área Técnica de Farmacodependencia del Fondo Nacional de Estupefacientes, que hacen parte integral del convenio y del presente Acto Administrativo.

6. Lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos

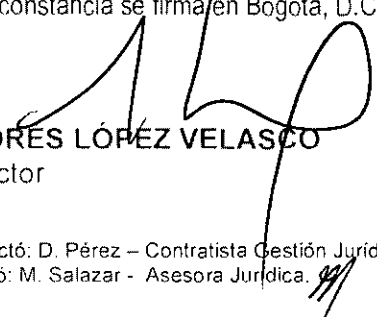
Los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos en las Instalaciones del Fondo Nacional de Estupefacientes ubicada en la AV. Caracas No. 1-85 sur, Oficina Jurídica y Contractual.

El presente acto administrativo rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.1.7. del Decreto 1082 de 2015 el presente acto administrativo se publicará en el SECOP II.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. a los

08 AGO 2018


ANDRÉS LÓPEZ VELASCO
Director

Proyectó: D. Pérez – Contratista Gestión Jurídica y contractual. 
Revisó: M. Salazar - Asesora Jurídica. 